

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Xochitepec, Morelos a 14 de Febrero de 2014.

LIC. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE.

Cabe señalar que el Fideicomiso World Trade Center Morelos forma parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos. Mediante decreto número novecientos quince publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 4444 de fecha ocho de marzo del año dos mil seis, se autorizó al Titular del poder ejecutivo del estado de Morelos, para realizar todos los actos necesarios para la constitución de un fideicomiso público para la operación y administración del Centro de Congresos y Convenciones denominado "Fideicomiso Centro de Congresos Y Convenciones World Trade center Morelos".

En la segunda sesión ordinaria del comité técnico del Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos de fecha cinco de abril del año dos mil trece; se presentó al Director General del Fideicomiso el licenciado Mario Alejandro Noriega Aguilera, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado.

Por tal motivo me permito remitirle **EL PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DIVERSO NÚMERO NOVECIENTOS QUINCE POR EL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES DENOMINADO "FIDEICOMISO CENTRO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES WORLD TRADE CENTER MORELOS"** ello de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 5, 8, 11, 14 fracción III, así como en el artículo 51 todos de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, para efecto de que sean analizados y en su oportunidad se emita el oficio de exención del manifiesto de impacto regulatorio, en virtud de que conforme al último precepto citado no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE

MARIO ALEJANDRO NORIEGA AGUILERA
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
CENTRO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES
WORLD TRADE CENTER MORELOS



13:09 *OP*

- Jaime Álvarez Cisneros. Secretario de Turismo. Para su conocimiento.
- Lic. Carlos Enrique Fregoso Duran. - Director General de Competitividad y Calidad Turística.- Mismo Fin.
- C.P Patricia Ávila Eraiva- Comisaría Pública del Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones WTC Morelos.- Mismo Fin
- Minutano/Expediente.

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”

Casa Morelos; febrero 28 de 2014.

**DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, fracción I, y 70, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante escritura pública número 661 de fecha 19 de mayo del año 2005, pasada ante la fe del Notario Público Número 9 de la primera demarcación notarial en el Estado, el Poder Ejecutivo Estatal recibió en Donación, un inmueble destinado exclusivamente a la construcción y funcionamiento del “Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos”, dicho inmueble cuenta con 30 mil metros cuadrados de superficie y está ubicado en el municipio de Xochitepec, Morelos.

Así pues con fecha dieciséis de febrero de 2006, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4444, el Decreto número novecientos quince por el que el Congreso del Estado autorizó al titular del Poder Ejecutivo Estatal realizar todos los actos necesarios para la constitución de un fideicomiso público para la operación y administración del Centro de Congresos y Convenciones, denominado “Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos, cuyo fin principal fue la operación y administración del citado inmueble “Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos”.

Por su parte el veintisiete de septiembre de 2006, el Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos, por conducto de la entonces Secretaría de Finanzas y Planeación, en su carácter de Fideicomitente, y en cumplimiento del Decreto Congresional en comento, celebró Contrato de Fideicomiso con la Institución de Banca Múltiple Banco del Bajío, S.A. como Fiduciario, con el objeto de constituir un Fideicomiso Público denominado, Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos.

Con fecha 12 de octubre de 2009 se celebró Convenio de sustitución de Fiduciaria Actinver Casa de Bolsa S.A. de C.V.



Así mismo, el pasado veintiocho de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5030, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, con el objetivo de contar con un ordenamiento que fortaleciera y alcanzara la visión del Gobierno del Estado, respecto a la estructura y funcionamiento de la Administración Pública Estatal.

Dicha Ley Orgánica establece, en su artículo 2, que la Administración Pública será central, descentralizada, desconcentrada y paraestatal, puntualizando que la Administración Pública Paraestatal estará compuesta por los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos.

Concatenado con el artículo mencionado con antelación, el artículo 11 de esa misma Ley, establece que el Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones de las Secretarías del Poder Ejecutivo Central, el que además de ejercitar las atribuciones legales que le corresponden, se complementará con la administración pública paraestatal, en la que se incluyen a los fideicomisos públicos.

En abono de lo anterior, el artículo 46 de la citada Ley, establece que las entidades de la administración pública paraestatal son organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, los que conducirán sus actividades en forma programada y con sujeción a las disposiciones del Plan Estatal de Desarrollo, a su decreto o ley de creación, a los programas sectoriales correspondientes, así como a las políticas y lineamientos de coordinación de la Secretaría o Dependencia a la cual estén sectorizadas. Así mismo, dispone que son Entidades u organismos auxiliares entre otros, los fideicomisos públicos, creados con la finalidad de apoyar al Ejecutivo estatal en la realización de sus atribuciones o atención a las áreas de desarrollo prioritario.

En ese sentido, el Plan Estatal de Desarrollo, por su parte dispone:

EJE 3: MORELOS ATRACTIVO, COMPETITIVO E INNOVADOR

El Eje de Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador contempla la creación de políticas públicas dirigidas a un crecimiento sostenido, participativo e incluyente del Estado de Morelos. Para lograr lo anterior, es necesario tener presente la interacción entre los diferentes sectores y actores de la economía estatal, abarcando los entes públicos y privados, teniendo presente el contexto estatal, nacional e internacional.

De esta manera, el crecimiento económico de la entidad se basará en el aprovechamiento de las ventajas competitivas del estado de Morelos, buscando en todo momento el incremento de la productividad y competitividad estatal, la promoción del consumo local, la generación de más y mejores empleos, reducir la tasa de desempleo y, sobre todo, elevar el nivel de vida de los morelenses.



Debido a la complejidad de los procesos económicos, para el logro de los objetivos anteriores, será necesaria la intervención de los tres órdenes de Gobierno, por lo que se fortalecerá el diálogo con el Gobierno de la República y con los Municipios. De esta manera, buscará gestionar los recursos y apoyos necesarios para el desarrollo de los proyectos de las distintas dependencias.

Dado que es necesaria la intervención de diferentes actores y grupos sociales, una de las estrategias a desarrollar será la implementación de esquemas de agrupamientos (clústeres) industriales, cuyos actores participantes son gobierno, instituciones educativas, centros de investigación y empresarios. De esta manera, mediante el trabajo en red, se podrá orientar el desarrollo de cadenas productivas y escalamiento de cadenas de valor, generando grandes beneficios para todos los involucrados.

Por otra parte, con la finalidad de incrementar la productividad de Morelos, se promoverá la elaboración de diagnósticos de vocación productiva de las diferentes regiones de la entidad, de tal manera que se identifiquen las fortalezas y oportunidades encontradas en cada una de ellas. De esta forma, se podrá realizar un mejor direccionamiento de las inversiones públicas y privadas, dar capacitación laboral adecuada y fortalecer el compromiso de calidad total en los procesos productivos.

Para lograr lo anterior, es necesario incluir a las economías locales y regionales, teniendo presente la necesidad de realizar determinadas adecuaciones legales e institucionales que incentiven la innovación e inversión, teniendo como premisa la conservación del medio ambiente. En este sentido, también se privilegiará la ampliación y modernización carretera, a fin de facilitar la comunicación entre las diferentes regiones del estado e incrementar así los polos de desarrollo económico.

Asimismo, se apoyará a las micro, pequeñas y medianas empresas de los sectores agropecuario, industrial, comercial y de servicios, toda vez que éstas representan más del 90% de las actividades económicas de Morelos e incluso del país. Al promover la creación de proyectos productivos en sus diferentes niveles, no sólo se mejorará la competitividad de la entidad, sino que también se generarán mayores y mejores fuentes de empleo.

Como se logra apreciar, mediante el trabajo sectorial en red se logrará promover y asegurar el desarrollo del Estado de Morelos, abarcando las áreas en las que intervienen diferentes Secretarías, incluidas las de Economía, Desarrollo Agropecuario, Trabajo, Turismo, Innovación, Ciencia y Tecnología y Obras Públicas; las cuales se encargarán de cumplir con los objetivos estatales relacionados con la elevación de la productividad y la competitividad, la generación de empleo e incremento del Producto Interno Bruto.

Por lo que se colige que la integración de los planes y de las políticas públicas, que se han adoptado, han sido parte de la correcta armonización que el sistema de planeación del Estado ha adoptado.





Así pues, mediante Escritura Pública número 56,339, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Rubí Becerril, Notario Público Número Tres de la Primera Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, el Ejecutivo Estatal recibió en donación un terreno de 102,529.35m (Ciento dos mil quinientos veintinueve metros con treinta y cinco centímetros cuadrados de superficie), ubicado como Macrolote "TV1,-14" (T,V, uno guion catorce) denominado "Foro Teques", ubicado en la manzana doce, cuarta sección, zona conocida como "El Hoyanco", Franja Naranja, en el poblado de Tequesquitengo, Municipio de Jojutla, Morelos. Dicho Inmueble actualmente es conocido como "Arena Teques".

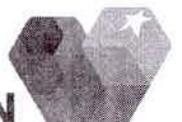
Por lo cual, tomando en consideración la importancia que tiene el desarrollo e incremento de las actividades económicas, es necesario proveer al Estado de una mejor infraestructura que le permita elevar los niveles de calidad de vida de los morelenses, a través de la reorientación de políticas públicas, que permitan aprovechar al máximo el potencial económico de nuestro Estado.

En tal virtud, es necesario orientar los esfuerzos necesarios para que el organismo auxiliar denominado "Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos", cuente con la infraestructura suficiente, e implemente estrategias de administración, control, promoción y demás necesarias, con la finalidad de lograr su objeto de constitución de manera eficaz y eficiente, así como originar una derrama económica, turística y cultural importante, debido a la cantidad y tipo de turismo del que es receptor el estado de Morelos, necesario para el desarrollo económico e integral del Estado; para ello, se requiere llevar a cabo un proceso de reorganización y reorientación de la gestión.

En ese orden de ideas, la intención de que el actual Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos, cuente con la administración del Inmueble antes mencionado, ubicado como Macrolote "TV1,-14" (T,V, uno guion catorce) denominado "Foro Teques", ubicado en la manzana doce, cuarta sección, zona conocida como "El Hoyanco", Franja Naranja, en el poblado de Tequesquitengo, Municipio de Jojutla, Morelos con una superficie de 102,529.35m (Ciento dos mil quinientos veintinueve metros con treinta y cinco centímetros cuadrados). Dicho Inmueble actualmente es conocido como "Arena Teques", surge primordialmente de los cambios y avances requeridos, la tendencia hacia una mejor orientación de políticas públicas que permitan lograr una derrama económica, turística y cultural importante para el Estado, realizando acciones y tareas consideradas para lograr una derrama económica en el Estado y así contribuir a consolidar las exigencias de la sociedad.

Por lo expuesto y fundado, me permito someter a esa Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DIVERSO NÚMERO NOVECIENTOS QUINCE POR EL SE AUTORIZA AL TITULAR





DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES DENOMINADO “FIDEICOMISO CENTRO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES WORLD TRADE CENTER MORELOS”

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma integralmente** el Decreto número novecientos quince por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para realizar todos los actos necesarios para la constitución de un Fideicomiso Público para la operación y administración del Centro de Congresos y Convenciones denominado “Fideicomiso centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos”, para quedar como sigue:

DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS QUINCE POR EL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL “FIDEICOMISO DE LOS CENTROS DE EVENTOS, CONGRESOS Y CONVENCIONES WORLD TRADE CENTER MORELOS Y ARENA TEQUES”

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal a realizar todos los actos necesarios para la constitución del “Fideicomiso de los Centros de Eventos, Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos y Arena Teques”; que tiene como objeto la operación y administración de los inmuebles denominados “Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos” y “Arena Teques”, ambos que resultan patrimonio del Gobierno del Estado; entidad paraestatal a la que se referirá en el cuerpo del presente Decreto como el “Fideicomiso”

ARTÍCULO SEGUNDO. “El Fideicomiso” tendrá como fin principal que la fiduciaria vigile que se aplique el patrimonio fideicomitado a la operación y administración de los inmuebles conocidos como “Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos” y “Arena Teques”.

ARTÍCULO TERCERO. El fideicomitente único de la Administración Pública Central será la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

La fiduciaria será la institución financiera debidamente autorizada, que proporcione las mejores condiciones para la ejecución de los fines del fideicomiso y será designada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal a través de su Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO CUARTO. El patrimonio del “Fideicomiso” estará constituido por los recursos necesarios para la operación y administración de los inmuebles denominados “Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos” y “Arena Teques”.

ARTÍCULO QUINTO. El Comité Técnico del “Fideicomiso” estará integrado por cinco





miembros propietarios, con sus respectivos suplentes, cuyos cargos serán honoríficos por lo que no podrán percibir remuneración alguna.

Los miembros del Comité Técnico tendrán las facultades y funciones que se establecen en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás ordenamientos que le resulten aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. El Comité Técnico tendrá las facultades y funciones que se establecen en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás ordenamientos que le resulten aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, vigilará que en el contrato en el que se constituya el "Fideicomiso" se cumpla con lo previsto en los artículos 46, 49, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 63, 97, 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTÍCULO OCTAVO. El "Fideicomiso" se encontrará sectorizado a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal, la que deberá proveer lo necesario para su debido funcionamiento y la consecución de sus fines.

ARTÍCULO NOVENO. El "Fideicomiso" por ser de interés público tendrá una duración indefinida.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor a los diez días siguientes a su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos señalados en los artículos 44 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

CUARTA. El Contrato respectivo del "Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos", deberá ser modificado, debiendo suscribirse el Convenio Modificador respectivo, en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, incluyendo el cambio de su denominación.





QUINTA. El Reglamento del "Fideicomiso de los Centros de Eventos, Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos y Arena Teques", deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

SEXTA. El objeto del "Fideicomiso de los Centros de Eventos, Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos y Arena Teques", se amplía a la operación y administración de los inmuebles ubicado en Carretera Cuernavaca- Acapulco Km 112, poblado de Alpuyecá en Xochitepec, Morelos y el ubicado como Macrolote "TV1,-14" (T,V, uno guion catorce) denominado "Foro Teques", ubicado en la manzana doce, cuarta sección, zona conocida como "El Hoyanco", Franja Naranja, en el poblado de Tequesquitengo, Municipio de Jojutla, Morelos con una superficie de 102,529.35m (Ciento dos mil quinientos veintinueve metros con treinta y cinco centímetros cuadrados). Dicho Inmueble actualmente es conocido como "Arena Teques", para la realización de eventos, Congresos y Convenciones.

SÉPTIMA. Las menciones que en otros ordenamientos, documentos o instrumentos jurídicos se hagan del "Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos", se entenderán referidas al "Fideicomiso de los Centros de Eventos, Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos y Arena Teques".

OCTAVA. La Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal deberán tomar las medidas administrativas necesarias para que en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, entregue al "Fideicomiso los Centros de Eventos, Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos y Arena Teques", en administración y para su operación, el Inmueble ubicado en Carretera Cuernavaca- Acapulco Km 112, poblado de Alpuyecá en Xochitepec, Morelos y el ubicado como Macrolote "TV1,-14" (T,V, uno guion catorce) denominado "Foro Teques", ubicado en la manzana doce, cuarta sección, zona conocida como "El Hoyanco", Franja Naranja, en el poblado de Tequesquitengo, Municipio de Jojutla, Morelos con una superficie de 102,529.35m (Ciento dos mil quinientos veintinueve metros con treinta y cinco centímetros cuadrados). Dicho Inmueble actualmente es conocido como "Arena Teques"

NOVENA. Las Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal y el Director General del "Fideicomiso los Centros de Eventos, Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos y Arena Teques" a través de su área administrativa correspondiente, deberán tomar las medidas administrativas necesarias para su operatividad en cuanto a los recursos humanos, presupuestarios y materiales asignados al "Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trace Center Morelos", en el Decreto número mil doscientos veintidós, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año dos mil catorce, y se realicen los ajustes necesarios para su operación y funcionamiento.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

DÉCIMA. Los reglamentos y demás normativa aplicable al Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones, World Trade Center Morelos, continuará vigente en lo que resulte aplicable hasta en tanto no se emita la correspondiente al "Fideicomiso los Centros de Eventos, Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos y Arena Teques".

DÉCIMA SEGUNDA. De conformidad con lo dispuesto en la fracción XXX del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y en la fracción VI del artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; El Fideicomiso Centros de Eventos, Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos y Arena Teques, dentro del plazo de diez días hábiles a que hace referencia la Disposición Primera Transitoria para la entrada en vigor del presente Instrumento, debe informar a la diversa Secretaría de Gobierno, los cambios de denominación sufridos en virtud de este Decreto, así como registrar las firmas autógrafas de los funcionarios y servidores públicos titulares de ese Fideicomiso, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS QUINCE POR EL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES DENOMINADO "FIDEICOMISO CENTRO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES WORLD TRADE CENTER MORELOS".

MORELOS
PODER EJECUTIVO